

EXPEDIENTE 2021-00355

SUMINISTRO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI): MASCARILLAS AUTOFILTRANTES FFP2 SIN VÁLVULA DE EXHALACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO FRENTE AL SARS-COV-2 EN EL GRUPO RENFE.

ACLARACIONES COLECTIVAS

De conformidad con lo establecido en la condición particular 8.6 CONSULTAS Y ACLARACIONES, del Pliego de Condiciones Particulares regulador del procedimiento de licitación donde se recoge: *"RENFE-Operadora, a su criterio, mediante la publicación de documentos asociados a la licitación como aclaraciones colectivas, podrá incluso divulgar aquellas cuestiones suscitadas que, sin desvelar asuntos de carácter reservado relativos al consultante, permitan a todos los posibles licitadores interesados tomar en consideración dichas aclaraciones colectivas, todo ello dentro de la más absoluta transparencia del proceso."*

A continuación, se detallan preguntas y respuestas relativas a este expediente. Para mayor claridad se han identificado las preguntas en color gris y las respuestas en rojo:

1. En las Especificaciones Técnicas, punto 5 Condiciones de Empaquetado y Suministro, a que se refieren con AVISO DE ALERGIA?

Deberán figurarse aquellos materiales utilizados en la fabricación de la mascarilla potencialmente alergénicos para su portador. En todo caso, si se considera que no existen materiales potencialmente alergénicos no deberá figurar el Aviso de alergia.

2. Y en este mismo punto, dicen que se necesita código QR con los certificados de producto, la pregunta es si en cada bolsa individual es necesario o es válido el QR solo en la caja de presentación mínima?

El código QR, como se determina en el punto 5 de las ET, debe aparecer en cada envase individual que contiene el EPI.

3. En el pliego de prescripciones técnicas (Especificaciones Técnicas) en el punto de suministros indica que "Se estima que la periodicidad de entrega de los suministros será trimestral " la duda es si desde la adjudicación o firma del contrato, el primer plazo de entrega son 3 meses/90 días o nada más ser adjudicatario hay que ir entregando a los diferentes centros por lo que habría que tener un alto stock de mascarillas.

Los pedidos podrán realizarse desde el primer día de vigencia del contrato, siendo la fecha de este pedido la referencia para el siguiente que, como se indica en el apartado de *Suministro* del punto 5 de las ET, se estima *será trimestral, si bien podrá ser modificada en función de la evolución de la actual crisis sanitaria, cambios normativos, necesidades productivas de RENFE o motivos análogos.*

4. En relación al código QR que según el PPT (Especificaciones Técnicas) debe estar incluido en el empaquetado individual de cada mascarilla visible de manera directa al usuario sin necesidad de usar medios tecnológicos o aplicativos que cumple las normativas legales aplicables; entendemos que el código QR es una barrera que limita la visibilidad directa de estas certificaciones al usuario. De este modo entendemos que cumplirán aquellas unidades que dispongan de esta identificación de las normas (Mercado CE y número de organismo notificado + EN 149:2001 + A1:2009) sin el código QR?

De acuerdo a lo determinado en el apartado de *Suministro* del punto 5 de las Especificaciones Técnicas, en cada envase individual del EPI figurará el código QR con los certificados del producto.

5. Si las mascarillas cumplen con las condiciones establecidas excepto con la inclusión de un código QR en la que ver los certificados. Sin embargo, si disponemos de dichos certificados en nuestra página web. ¿Es condición indispensable el código QR?

De acuerdo a lo determinado en el apartado de *Suministro* del punto 5 de las Especificaciones Técnicas, en cada envase individual del EPI figurará el código QR con los certificados del producto.

6. En las especificaciones técnicas de las FFP2 piden que el envase individual de la mascarilla lleve un QR que al escanear lleve la documentación legal de la mascarilla, la pregunta es: A que documentación se refiere? Se refiere al módulo B o C2 o también se debe mostrar ficha técnica, test de filtración, declaración libre de látex, de conformidad, etc.?

De acuerdo a lo determinado en el apartado Empaquetado del punto 5 de las Especificaciones Técnicas (ET), el código QR debe contener los certificados del producto relacionados en el punto 4 de las citadas ET.

7. ¿Es necesario presentar muestras?

No se solicitan muestras

8. El pliego administrativo en el punto "8.1. IDIOMA" indica que toda la documentación debe entregarse en castellano. ¿Esto incluye certificados de Organismo Notificado y otros ensayos? En caso afirmativo, ¿debe realizarse una traducción jurada o sería suficiente con una traducción común?

Efectivamente en el Pliego de Condiciones Particulares en la condición particular 8.1 IDIOMA, se indica que "Todos los documentos deberán estar redactados en castellano. En caso de estar redactados en otra lengua deberá adjuntarse una traducción jurada al castellano, prevaleciendo esta última en caso de duda o discrepancia", por lo tanto, toda la documentación deberá ser presentada tal como se solicita en el Pliego de Condiciones Particulares.

9. A la hora de acreditar solvencia, si la empresa no cuenta con 3 ejercicios cerrados. ¿se debe presentar tanto aquellos cerrados como el ejercicio actual? En nuestro caso el ejercicio actual nos otorgaría solvencia, no así el anterior.

En la condición particular 13, en el apartado 4. Acreditación del requisito 7.4 (solvencia económico-financiera) del Pliego de Condiciones Particulares, se establece como los licitadores pueden acreditar la solvencia y además se recoge lo siguiente:

“El requisito del volumen de negocios se exige a todas las empresas, con independencia de su fecha de creación. A la hora de acreditar el volumen de negocios exigido, las empresas que justifiquen, en función de su fecha de creación, que no tienen tres ejercicios concluidos podrán hacerlo aportando una declaración responsable relativa al ejercicio o ejercicios que estuviesen concluidos, y si no tuviesen ningún ejercicio concluido deberán aportar una declaración responsable relativa al volumen de negocios del ejercicio en curso.”

No obstante, es a criterio del licitador como acreditar los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

10. A la hora de acreditar solvencia técnica, ¿Qué se considera como "empresa de nueva creación?"

De conformidad con lo estipulado al efecto, en el punto 4 del artículo 90 Solvencia técnica o profesional de los contratos de servicios, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, le indicamos que en relación a su consulta se recoge lo siguiente:

“En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, ...”

Así mismo, le indicamos que en el apartado 5. Acreditación del requisito 7.5 (solvencia Técnica) de la condición particular 13 del Pliego de Condiciones Particulares regulador del procedimiento de licitación, se estipula como acreditar la solvencia, y también se indica para el caso de empresas de nueva creación.